



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2022-GPC/ML

Lurín, 21 de febrero de 2022

La Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurín:

VISTO:

El Expediente Administrativo N°002216-2022-SGGDAAC/ML, del 10 de febrero del 2022, promovido por el Sr. **SANDRO CUETO FLORES**, de la Organización Distrital denominada "**AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL**", Organización Vecinal de Primer Nivel ubicado en la zona "**B**", quien solicita el Actualización de Registro Municipal y Credenciales a la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada mediante Ley N°30305, en concordancia con los dispuestos en el numeral II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece: Toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que el artículo 73° numeral (5) y la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y Organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

En concordancia, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, en su numeral 2, sub numeral 2.2 señala: "Que las Municipalidades Distritales tienen como función específicas y exclusiva: Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de la Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo" se modifica e incorporan algunos artículos al dispositivo legal antes citado.

VICEPRESIDENTE SATURNINO ANCTO HURTADO
41221069

[Firma manuscrita]

Municipalidad Distrital de Lurín

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538
www.munilurin.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se modifica e incorporan algunos numerales y artículos a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1452, las entidades del Poder Ejecutivo se encuentran facultadas a compilar en el respectivo Texto Único Ordenado las modificaciones efectuadas a disposiciones legales o reglamentarias de alcance general correspondientes al sector al que pertenecen con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto; y su aprobación se produce mediante decreto supremo del sector correspondiente, debiendo contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, a través de la Ordenanza N°1762/MML, de fecha 20 de Diciembre de 2013, y su modificatoria en la Ordenanza N°2363/MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el procedimiento de reconocimiento y registro Municipal - RUOS, el cual permite la participación vecinal en Lima Metropolitana, la misma que podrá aplicarse a los distritos que conforman la provincia de Lima; en el que la misma Constitución Política del Perú, en su Artículo 198° dispone la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce Jurisdicción, en la materia de su competencia, sobre las Municipalidades distritales, ubicadas en el territorio de la provincia de Lima. Asimismo, la precipitada Ordenanza, establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales para la participación vecinal de Lima Metropolitana, fijando los requisitos para el Reconocimiento Municipal de Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el ámbito metropolitano. Los requisitos (Artículo 20°) son los siguientes: a) solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Ciudadana (debiendo señalar el nombre del peticionario, su número de DNI, nombre y dirección de la organización), b) copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social, c) acta de fundación o de constitución, d) estatuto y acta de aprobación, e) acta de elección del órgano directivo, f) nómina de los miembros del órgano directivo, g) nómina de los miembros de la organización social, h) plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio de la organización, i) plano o croquis del radio de acción de la organización, y, j) otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho.

Que, a través de la ley N°25307, Congreso de la República del Perú, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, a través de la Ordenanza N° 427-2021/ML - Reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de fecha 29 de setiembre del 2021, Artículo N° 167° la Gerencia de Participación Ciudadana es el órgano de línea responsable de planificar, organizar, dirigir, controlar y promover el desarrollo de las actividades locales, para impulsar la participación de la población en el desarrollo local integral de la jurisdicción local y en el desarrollo de las capacidades sociales referida a la participación vecinal.

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lurín, no cuenta con una Ordenanza Municipal que regule los procedimientos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales del Distrito de Lurín, en ese sentido, esta Corporación Municipal se sustenta para otorgar Reconocimiento Municipal a las diferentes Organizaciones Sociales de su jurisdicción, teniendo como base legal la Ordenanza N°1762/MML, y su modificatoria en la Ordenanza N°2363/MML.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Presidente de la Organización Vecinal denominada "**AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL**" ha cumplido con adjuntar los requisitos solicitados; en merito a lo establecido en la Ordenanza N°1762-2013/MML, y su modificatoria en la Ordenanza N°2363/MML, el Consejo Directivo ha cumplido con los requisitos establecidos del Artículo 20° de la Ordenanza Municipal.

La Gerencia de Participación Ciudadana, a través de la resolución, N°010-2022-GPC/ML con fecha 21 de febrero del presente año que no existiendo relevancia jurídica o hechos controvertidos para emitir Resolución.

Resuelve: Otorgar el Reconocimiento de Registro Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel ubicada en la zona "B" del distrito de Lurín denominada "**AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL**" de conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en la Ordenanza N°427/ML de fecha 29.09.21 que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ACTUALIZACION DE REGISTRO al Consejo Directivo de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada: "AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL" ubicado en la zona "B", cuyo periodo de gestión es de 2 años que comprende desde el 30 de enero del 2022 al 29 de enero del 2024, La misma que está conformada por los siguientes Ciudadanos que representan al consejo directivo.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR las respectivas Credenciales al Consejo Directivo de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL" Organización Distrital.

Consejo Directivo
Periodo de vigencia de 02 años
desde el 30 de enero del 2022 al 29 de enero del 2024

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SANDRO CUETO FLORES	23560047
VICEPRESIDENTE	SATURNINO ANCCO HURTADO	44211069
SECRETARIO DE ACTAS	NIRKO AQUILIO CUETO FLORES	41760661
SECRETARIO DE ECONOMIA	EDWIN IVAN PUMA QUISPE	40202272
FISCAL	WILLIAN MITMAN CONDE PARIONA	28475804
VOCAL	JUAN WALTER QUISPE LUQUE	44211891

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que en el Artículo 12°, aclara las restricciones que se derivan de la personería Municipal: "La personería Municipal e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), no genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles"

Municipalidad Distrital de Lurín

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538

www.munilurin.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a don SANDRO CUETO FLORES, en calidad de presidente de la ORGANIZACIÓN VECINAL DE PRIMER NIVEL denominada "AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL" situada en la zona "B", para fines de su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[Firma]
Abog. Roberto S. Garay Martínez
GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREDENCIALES

RESOLUCION GERENCIAL N°010-2022-GPC/ML

La Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurín, otorga la siguiente Credencial a favor del Consejo Directivo de la Organización Vecinal de Primer Nivel, ubicado en la zona "B" del distrito de Lurín denominada: "AGRUPACION FAMILIAR LA MINA DE HUARANGAL" cuyo periodo de gestión es de 2 años y comprende desde el 30 de enero del 2022 al 29 de enero del 2024. La misma que está conformada por los siguientes Ciudadanos:

Consejo Directivo Periodo de vigencia de 02 años desde el 30 de enero del 2022 al 29 de enero del 2024		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SANDRO CUETO FLORES	23560047
VICEPRESIDENTE	SATURNINO ANCCO HURTADO	44211069
SECRETARIO DE ACTAS	NIRKO AQUILIO CUETO FLORES	41760661
SECRETARIO DE ECONOMIA	EDWIN IVAN PUMA QUISPE	40202272
FISCAL	WILLIAN MITMAN CONDE PARIONA	28475804
VOCAL	JUAN WALTER QUISPE LUQUE	44211891

A quienes se les brindará, las facilidades que requieren en el ejercicio de sus funciones en beneficio de su organización.

Lurín, 21 de febrero del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Abog. Roberto S. Garay Martínez
GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA